

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104).

ENMIENDA

Enmienda de modificación del artículo 22.2 que quedaría redactado como sigue:

2. No obstante lo anterior, cuando exista un contrato de arrendamiento vigente sobre la vivienda en el momento de su adquisición, y la persona arrendataria cumpla los requisitos de acceso establecidos en esta ley y en su normativa de desarrollo, se halle al corriente de pago de renta y cantidades asimiladas, realice un **uso adecuado de la vivienda y haya cumplido con las normas de convivencia vecinal** ~~podrá reconocerse~~ **tendrá** un derecho preferente de adjudicación como medida de estabilidad residencial, especialmente cuando concurren circunstancias acreditadas de arraigo social, familiar o laboral en el entorno. En caso contrario, la vivienda será adjudicada conforme al régimen general.

JUSTIFICACIÓN:

La redacción propuesta vulnera el derecho de adquisición preferente reconocido en el artículo 25 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz